

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021 - SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU y CONSORCIO TRONCAL 4

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** establecimiento público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá D.C, con NIT:899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo No. 006 del 28 de septiembre de 2021, ubicado en la calle 22 No. 6 - 27 de la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660, y página web www.idu.gov.co, representado por **JOSÉ FÉLIX GÓMEZ PANTOJA**, obrando en su condición de **SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.531.273, nombrado mediante Resolución 002236 del 21 de febrero de 2020, posesionado mediante Acta No. 031 del 02 de marzo de 2020, debidamente facultada por la Resolución de Delegación No. 4316 del 26 de julio de 2022 de la Dirección General, quien se viene denominando el **IDU y CONSORCIO TRONCAL 4**, integrado por **MR GROUP COL SAS** con una participación del 40% con NIT 901.187.401-1, **JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO** con una participación del 45% con cédula de ciudadanía N° 80.088.071 de Bogotá D.C., **SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS** con una participación del 5%, con NIT 901.392.890-8 y **HCSL CONSTRUCCIONES SAS** con una participación del 10% con NIT 901.462.190-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Carrera 13 No. 94 A – 44 Oficina 501 con teléfono 9261808 y dirección de correo electrónico licitaciones@aiegroup.co representado legalmente por **HÉCTOR ENRIQUE MALDONADO BARRIOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 88.229.538 quien manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento no encontrarse él, ni el consorcio que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente Prórroga No. 1 al Contrato de Obra No. **IDU-1848-2021**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado de la Licitación Pública **IDU-LP-SGDU-030-2021**, el día 27 de diciembre de 2021 se suscribió el Contrato de Obra **IDU-1848-2021** entre el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU y el **CONSORCIO TRONCAL 4**, cuyo objeto es: **“ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTACIONES GRUPO 4, DEL SISTEMA TRANSMILENIO EN TRONCALES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**
2. Que de conformidad con la Cláusula quinta del Contrato de Obra **IDU-1848-2021**, el plazo total de ejecución se pactó en **DIECISIETE (17) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual acaeció el 27 de enero de 2022.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones, y se divide en las siguientes etapas y fases:

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021 - SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU y CONSORCIO TRONCAL 4

	ETAPAS	DURACIÓN	ESTACIÓN
Estudios y Diseños	RAI	1 mes	LA CAMPIÑA
	Actualización y/o complementación EYD	4 meses	
	Trámites y aprobaciones	2 meses	
Construcción	Obra	9 meses	
	Recibo	1 mes	

	ETAPAS	DURACIÓN	ESTACIÓN
Estudios y Diseños	RAI	1 mes	OLAYA PUENTE LARGO SOCORRO RICAURTE NARIÑO CAD UNIVERSIDAD NACIONAL
	Actualización y/o complementación EYD	4 meses	
	Trámites y aprobaciones	2 meses	
Construcción	Obra	7 meses	
	Recibo	1 mes	

- Que de conformidad con la cláusula séptima del Contrato de Obra **IDU-1848-2021** se determinó el valor del mismo por la suma de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$25.725.234.309,00)**, equivalentes a 28.315,352 SMLMV para el año 2021. El valor de la construcción no está gravado con el Impuesto a las Ventas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 100 de la Ley 21 de 1992. Lo anterior sin perjuicio del IVA que se aplique sobre la utilidad.
- Que en el desarrollo del Contrato de Obra No. **IDU-1848-2021**, a la fecha se han suscrito las siguientes suspensiones y/o modificaciones contractuales:

MODIFICACIONES	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	TRAMITE
Modificación No. 1	08/07/2022	Modificar la cláusula 9-FORMA DE PAGO, Modificar la tabla del numeral 9.1.1.2.1. - PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS, de la cláusula 9, del Contrato Obra No. IDU-1848-2021, en el sentido ajustar al valor correcto el VALOR A PAGAR FIJO MENSUAL
Acta No.2	23/08/2022	Suspensión por el termino de (20) días.
Acta No.3	12/09/2022	Ampliación de la suspensión por el termino de (8) días
Acta No. 4	19/09/2022	Ampliación de la suspensión por el termino de (8) días
Acta No.5	28/09/2022	Reinicio

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021 - SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU y CONSORCIO TRONCAL 4

5. Que revisados los plazos de las etapas del Contrato de Obra **IDU-1848-2021** y teniendo en cuenta que el día 28 de septiembre de 2022, se reinició la ejecución del mismo, es preciso establecer que actualmente se encuentra en la ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS-TRAMITES Y APROBACIONES, la cual termina el día 01 de octubre de 2022.
6. Que la fecha de terminación actual del Contrato de Obra No. IDU-1848-2021 es el 1 de agosto de 2023, encontrándose vigente y en ejecución.
7. Que en la actualidad no se adelanta proceso administrativo sancionatorio alguno en contra del contratista de obra
8. Que, mediante acta de solicitud de Prórroga, del Contrato de Obra No. IDU-1848-2021, de fecha 22 de septiembre de 2022, suscrita por el representante legal del contratista, el representante legal del interventor, el Profesional de Apoyo a la Supervisión – IDU y la Dirección Técnica de Proyectos, en calidad de supervisora, se exponen las causales de la solicitud de conformidad con los argumentos que se determinan en el siguiente numeral.
9. Que mediante Memorando STED No. 20222360333473 del 23 de septiembre de 2022, el Subdirector General de Desarrollo Urbano, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual realizar la prórroga al Contrato de Obra **IDU-1848-2021**, exponiendo las razones de la solicitud, en los siguientes términos:

“(…)

II.SOLICITUD DE PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021 – CONTRATISTA DE OBRA.

La Interventoría recibió del Consultor CONSORCIO RUTA JAL los oficios CE-CT4-ADM-0393, CE-CT4-ADM-0445 y CE-CT4-ADM-0561, remitidos en la Entidad mediante radicados IDU 20225261472832 del 19 de agosto de 2022 y 20225261645922 del 16 de septiembre de 2022; en estos documentos el CONSORCIO TRONCAL 4 solicita Prorrogar el contrato para la etapa de estudios y diseños. Siendo aclarado en la comunicación CE-CT4-ADM-0445 que el plazo de prórroga solicitado es de tres (3) meses para la fase de aprobaciones de la etapa de estudios y diseños, así:

“(…)

ASPECTOS ECONÓMICOS Y/O FINANCIEROS

Para la anterior solicitud de ampliación de tres (3) meses de la etapa de actualización y/o complementación de estudios y diseños para el contrato IDU 1848 de 2021 (...)

PLAN DETALLADO DE TRABAJO ACTUALIZADOS (PDT)

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021 - SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU y CONSORCIO TRONCAL 4

Fundamentados en los aspectos técnicos, jurídicos y financieros expuestos en la presente solicitud, adjuntamos el plan detallado de trabajo actualizando la fase de aprobación de terceros en tres (3) meses y ampliando así la etapa de actualización y/o complementación de estudios y diseños.

(...)"

De igual forma, en la comunicación CE-CT4-ADM-0445 el contratista, expresamente asume el valor definido por la adición de la interventoría por la mayor permanencia de los tres meses requeridos, por un valor de \$80.000.000, así:

"(...)

ASPECTOS ECONÓMICOS Y/O FINANCIEROS

(...), la interventoría CONSORCIO RUTAL JAL bajo contrato IDU 1853 de 2021 tiene un costo de 80.000.000 (OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE) incluido impuestos, será asumido por el CONSORCIO TRONCAL 4 y autoriza a la entidad INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO a que sea descontado este monto del contrato IDU 1848 de 2021 y el CONSORCIO TRONCAL 4 no realizará reclamaciones futuras por este monto a la entidad.

(...)"

Finalmente, en la comunicación CE-CT4-ADM-0561 del 16 de septiembre de 2022, aclara que la prórroga para el contrato IDU-1848-2021 no tendrá costo para la Entidad, así:

"Por medio de la presente el CONSORCIO TRONCAL 4 da alcance al oficio CE-CT4-ADM-0445, para aclarar que la solicitud de prórroga del contrato 1848 de 2021 es sin costo, el CONSORCIO TRONCAL 4 no realizara ninguna reclamación por los 3 meses de prórroga a la fase de Aprobación y Aval de Terceros."

Respectos a los aspectos técnicos, el Contratista de Obra en su comunicación CE-CT4-ADM-0445 indicó:

"(...)

ESTACIÓN CAMPIÑA

Como puede ser evidenciado en el comunicado 3050001- S-2020-147735 - ASUNTO: Contrato IDU-1495- 2017. "Factibilidad y estudios y diseños para la ampliación de estaciones del sistema Transmilenio en Troncales Fase I y Fase II, en Bogotá D.C.". Oficio IDU-DTP-20202250381351. Segunda Revisión, Estación Virrey, Estación Pepe Sierra y Estación Calle 127 de la Troncal Autopista Norte y Estación la Campiña de la Troncal Suba para la estación La Campiña de acuerdo a las observaciones presentadas por la EAAB fue necesario realizar el ajuste de varios componentes que contaba con aprobación de acuerdo a los documentos finales del CONTRATO IDU 1495 de

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021 - SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU y CONSORCIO TRONCAL 4

2017 y por lo cual en los estudios previos no se contemplaron estos tiempos. Presentamos a continuación los componentes que se encontraban aprobados y fue necesario actualizar, generando mayor tiempo de ejecución en la etapa de actualización y/o complementación de estudios y diseños. Tenemos: **TOPOGRAFÍA:** el componente fue afectado debido a que fue necesaria la actualización de la topografía y el catastro de redes con el fin de subsanar las observaciones de la EAAB, lo cual afectó al aprobación y no objeción de la topografía resultante del contrato IDU 1495 de 2017. **DISEÑO GEOMÉTRICO:** el componente fue afectado debido a que fue necesario la corrección de los manejos de aguas de escorrentía y reubicación de los puntos bajos, lo cual afectó el diseño geométrico que se encontraba aprobado y no objetado, por lo que debió ser actualizado el diseño resultado del contrato IDU 1495 de 2017. **ESTUDIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE:** para este componente se tenía contemplado realizar el diseño completo de acuerdo a las condiciones inicialmente planteadas, sin embargo, el trámite para el Estudio de Tránsito consiste en presentar ante la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) el documento de dicho estudio, que además cuenta con anexos como los diseños de señalización y semaforización propuestos, por lo cual durante los tramites de aprobación de terceros, la SDM a través de la dirección de infraestructura se encarga de revisar y avalar el Estudio de Tránsito, sin embargo, una vez esta sub dirección emite el concepto de viabilidad, se debe radicar ante las subdirecciones de semaforización y señalización los diseños respectivos y solo a través de esta, se dará aval a dichos productos que serán los que se pueden implementar al finalizar las obras, razón por la cual está demora administrativa de la SDM esta tomando mayor tiempo al planteado inicialmente. **ESPACIO PÚBLICO Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO:** el componente debió ser actualizado por las condiciones de requerimientos antivandálicos por lo cual afectó el diseño arquitectónico que se encontraba aprobado, por lo que debió ser actualizado el diseño resultado del contrato IDU 1495 de 2017. **REDES SECAS Y DE GAS:** debió ser actualizada las redes exteriores y así mismo como los trámites ante la empresa prestadora de servicio CONDENSA debido a la necesidad de la ampliación de carga para la estación, por lo que debió ser actualizado el diseño resultado del contrato IDU 1495 de 2017 que se encontraba observado.

SUELOS Y GEOTECNIA: al afectar el diseño de redes húmedas debido a la atención de las observaciones de la EAAB, se debió actualizar este componente que se encontraba aprobado, por lo que debió ser actualizado el diseño resultado del contrato IDU 1495 de 2017. **DISEÑO REDES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO:** este componente debió ser actualizado de acuerdo a las observaciones de la EAAB, donde se modificaron las redes pluviales, los puntos bajos para los drenajes de las vías, así como los análisis de la escorrentía de aguas superficiales para la evacuación de las mismas. Todas las anteriores modificaciones generaron que para la estación La Campiña se requiera de un tiempo adicional para los tramites y aprobaciones de terceros de 3 meses adicionales para esta fase y sea requerida la ampliación de la etapa de actualización y/o complementación de los estudios y diseños.

ESTACIÓN OLAYA

Se encontraron los siguientes comunicados , 3050001-2020-209895 – ASUNTO: Alcance a comunicados EAAB 3050001-S- 2020-185772 y 305001-S-2020-194233 Contrato IDU- 1495-2017. Factibilidad y estudios y diseños para la ampliación de estaciones del sistema Transmilenio en Troncales Fase I y Fase II. Grupo 1B. Oficio IDU- 20202250422161. Cuarta Revisión-Estación Minuto de Dios de la Troncal 80, Estación Socorro, Estación Olaya y Estación Quiroga de la Troncal Caracas, Estación Gratamira y Estación Transversal 91 de la Troncal Suba y 3050001- S-2020-

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021 - SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU y CONSORCIO TRONCAL 4

194233 - ASUNTO: Contrato IDU-1495-2017. Factibilidad y estudios y diseños para la ampliación de estaciones del sistema Transmilenio en Troncales Fase I y Fase II. Grupo 1B. Oficio IDU- DTP-20202250422161. Cuarta Revisión- Estación Olaya de la Troncal Caracas y Estación Gratamira de la Troncal Suba, para lo cual presentamos a continuación cuales componentes se encontraban aprobados y fue necesario actualizar generando esto mayores tiempos de ejecución en la etapa de actualización y/o complementación de estudios y diseños, para lo cual tenemos. TOPOGRAFÍA: el componente fue afectado debido a que fue necesaria la actualización de la topografía y el catastro de redes con el fin de subsanar las observaciones de la EAAB, lo cual afectó al aprobación y no objeción de la topografía resultante del contrato IDU 1495 de 2017. DISEÑO GEOMÉTRICO: el componente fue afectado debido a que fue necesario la corrección de los manejos de aguas de escorrentía y reubicación de los puntos bajos, así mismo como la corrección de alineamientos del cruce vial necesario en esta estación, lo cual afectó el diseño geométrico que se encontraba aprobado y no objetado, por lo que debió ser actualizado el diseño resultado del contrato IDU 1495 de 2017. ESTUDIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE: para este componente que se encontraba aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, se vio la necesidad de la actualización del mismo y de la modificación del plano de semaforización que será actualizado por la SDM por medio de un control de cambios, donde fue necesario realizar la actualización del catastro de redes y la verificación de cruces entre las mismas para una vez tener la información validada, realizar reuniones con la SDM y la EAAB para proponer los cambios a realizar y así nuevamente poder obtener la aprobación de SDM y EAAB donde se solucionen las interferencias entre todas las redes. ESPACIO PÚBLICO Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO: el componente debió ser actualizado por las condiciones de requerimientos antivandálicos por lo cual afectó el diseño arquitectónico que se encontraba aprobado, por lo que debió ser actualizado el diseño resultado del contrato IDU 1495 de 2017. ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES: el componente debió ser actualizado debido al nuevo planteamiento realizado a la EAAB de realizar una cimentación profunda para la estación y así no afectar la tubería de la red matriz que fue ubicada mediante georradar y para lo cual dicho planteamiento fue expuesto y socializado ante la EAAB, razón por la cual estas modificaciones generaron una mayor tiempo necesario para la revisión y aprobación de terceros, motivo por el cual debió ser actualizado el diseño resultado del contrato IDU 1495 de 2017 que se encontraba aprobado y no objetado para el cambio de la cimentación propuesta. SUELOS Y GEOTECNIA: al afectar el diseño de redes húmedas debido a la atención de las observaciones de la EAAB y también ante la necesidad de plantear una cimentación profunda para la estructura metálica de la estación por lo cual se debió actualizar este componente que se encontraba aprobado, por lo que debió ser actualizado el diseño resultado del contrato IDU 1495 de 2017. DISEÑO REDES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO: este componente debió ser actualizado de acuerdo a las observaciones de la EAAB, donde se modificaron las redes pluviales, la afectación de la red matriz, los puntos bajos para los drenajes de las vías, así como los análisis de la escorrentía de aguas superficiales para la evacuación de las mismas. PAVIMENTOS: debió ser actualizado el componente resultante del contrato IDU 1495 de 2017 debido a que era necesario incorporar el diseño de pavimento del cruce vial y realizar las verificaciones de los pavimentos de la calzada mixta. Todas las anteriores modificaciones generaron que para la estación La Campiña se requiera de un tiempo adicional para

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021 - SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU y CONSORCIO TRONCAL 4

los tramites y aprobaciones de terceros de 3 meses adicionales para esta fase y sea requerida la ampliación de la etapa de actualización y/o complementación de los estudios y diseños. ESTACIÓN SOCORRO Se tienen los siguientes comunicados: 3050001-2020-209895 – ASUNTO: Alcance a comunicados EAAB 3050001-S- 2020-185772 y 305001-S-2020-194233 Contrato IDU- 1495-2017. Factibilidad y estudios y diseños para la ampliación de estaciones del sistema Transmilenio en Troncales Fase I y Fase II. Grupo 1B. Oficio IDU- 20202250422161. Cuarta Revisión-Estación Minuto de Dios de la Troncal 80, Estación Socorro, Estación Olaya y Estación Quiroga de la Troncal Caracas, Estación Gratamira y Estación Transversal 91 de la Troncal Suba y 3050001- S-2020-185772 – ASUNTO: Contrato IDU-1495-2017. Factibilidad y estudios y diseños para la ampliación de estaciones del sistema Transmilenio en Troncales Fase I y Fase II. Grupo 1B. Oficio IDU- 20202250422161. Cuarta Revisión-Estación Minuto de Dios de la Troncal 80, Estación Socorro y Estación Quiroga de la Troncal Caracas y Estación Transversal 91 de la Troncal Suba, , así mismo como la propuesta de no intervención del banco de ductos que se proponía trasladar sobre la troncal Caracas y que se encontraba aprobado, para lo cual presentamos a continuación cuales componentes se encontraban aprobados y fue necesario actualizar generando esto mayores tiempos de ejecución en la etapa de actualización y/o complementación de estudios y diseños, para lo cual tenemos. TOPOGRAFÍA: el componente fue afectado debido a que fue necesaria la actualización de la topografía y el catastro de redes con el fin de subsanar las observaciones de la EAAB y verificar la nueva propuesta del no desplazamiento de los ductos de ETB sobre la troncal Caracas, lo cual afectó al aprobación y no objeción de la topografía resultante del contrato IDU 1495 de 2017. DISEÑO GEOMÉTRICO: el componente fue afectado debido a que fue necesario la corrección de los manejos de aguas de escorrentía y reubicación de los puntos bajos, así mismo como la corrección de alineamientos del cruce vial necesario en esta estación, lo cual afectó el diseño geométrico que se encontraba aprobado y no objetado, por lo que debió ser actualizado el diseño resultado del contrato IDU 1495 de 2017. ESTUDIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE: para este componente que se encontraba aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, se vio la necesidad de la actualización del mismo y de la modificación del plano de semaforización que será actualizado por la SDM por medio de un control de cambios, donde fue necesario realizar la actualización del catastro de redes y la verificación de cruces entre las mismas para una vez tener la información validada, realizar reuniones con la SDM y la EAAB para proponer los cambios a realizar y así nuevamente poder obtener la aprobación de SDM y EAAB donde se solucionen las interferencias entre todas las redes. ESPACIO PÚBLICO Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO: el componente debió ser actualizado por las condiciones de requerimientos antivandálicos por lo cual afectó el diseño arquitectónico que se encontraba aprobado, por lo que debió ser actualizado el diseño resultado del contrato IDU 1495 de 2017. ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES: el componente debió ser actualizado debido al planteamiento del no desplazamiento del banco de ductos de la ETB que se proponían desplazar hacia el norte atravesando la troncal Caracas, para lo cual se desarrolló una propuesta estructural de un cárcamo para la protección del banco de ductos actual de la ETB, motivo por el cual debió ser actualizado el diseño resultado del contrato IDU 1495 de 2017 que se encontraba aprobado y no objetado para el cambio de la cimentación propuesta. SUELOS Y GEOTECNIA: al afectar el diseño de redes húmedas debido a la atención de las

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021 - SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU y CONSORCIO TRONCAL 4

observaciones de la EAAB y también ante la necesidad de plantear una solución para la protección del banco de ductos de la ETB, por lo cual se debió actualizar este componente que se encontraba aprobado, por lo que debió ser actualizado el diseño resultado del contrato IDU 1495 de 2017. DISEÑO REDES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO: este componente debió ser actualizado de acuerdo a las observaciones de la EAAB, donde se modificaron las redes pluviales, la afectación de la red matriz, los puntos bajos para los drenajes de las vías, así como los análisis de la escorrentía de aguas superficiales para la evacuación de las mismas. PAVIMENTOS: debió ser actualizado el componente resultante del contrato IDU 1495 de 2017 debido a que era necesario incorporar el diseño de pavimento del cruce vial y realizar las verificaciones de los pavimentos de la calzada mixta, afectando así los diseños que se encontraban ya aprobados del contrato IDU 1495 de 2017 para este componente. Todas las anteriores modificaciones generaron que para la estación La Campiña se requiera de un tiempo adicional para los trámites y aprobaciones de terceros de 3 meses adicionales para esta fase y sea requerida la ampliación de la etapa de actualización y/o complementación de los estudios y diseños. ESTACIÓN PUENTE LARGO Se tiene el comunicado, 3050001-S-2020-126631 - ASUNTO: Contrato IDU-1495-2017, Factibilidad y Estudios y Diseños para la Ampliación de estaciones del sistema Transmilenio en Troncales Fase I y Fase II. Grupo No. 2A". Oficio IDU-DTP-20202250347071, Tercera Revisión - Estación Av. El Dorado de la Troncal NQS y Estación Puente Largo Troncal Suba, para lo cual presentamos a continuación cuales componentes se encontraban aprobados y fue necesario actualizar generando esto mayores tiempos de ejecución en la etapa de actualización y/o complementación de estudios y diseños, para lo cual tenemos. TOPOGRAFÍA: el componente fue afectado debido a que fue necesaria la actualización de la topografía y el catastro de redes con el fin de subsanar las observaciones de la EAAB, lo cual afectó al aprobación y no objeción de la topografía resultante del contrato IDU 1495 de 2017. ESPACIO PÚBLICO Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO: el componente debió ser actualizado por las condiciones de requerimientos antivandálicos por lo cual afectó el diseño arquitectónico que se encontraba aprobado, por lo que debió ser actualizado el diseño resultado del contrato IDU 1495 de 2017. SUELOS Y GEOTECNIA: al afectar el diseño de redes húmedas debido a la atención de las observaciones de la EAAB, por lo cual se debió actualizar este componente que se encontraba aprobado, por lo que debió ser actualizado el diseño resultado del contrato IDU 1495 de 2017. DISEÑO REDES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO: este componente debió ser actualizado de acuerdo a las observaciones de la EAAB, donde se modificaron la propuesta de la red menor de suministro resultante del contrato IDU 1495 de 2017. Todas las anteriores modificaciones generaron que para la estación La Campiña se requiera de un tiempo adicional para los trámites y aprobaciones de terceros de 3 meses adicionales para esta fase y sea requerida la ampliación de la etapa de actualización y/o complementación de los estudios y diseños.

(...)"

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021 - SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU y CONSORCIO TRONCAL 4

III. ANÁLISIS DE LA INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA 1 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021

El interventor mediante comunicados 694-250-TM-IDU, 694-290-TM-IDU y 694-322-TM-IDU con radicados 20225261472832 del 19 de agosto de 2022, 20225261534492 del 30 de agosto de 2022 y 20225261645922 del 16 de septiembre de 2022, avaló la solicitud de modificación y prórroga No. 1 al Contrato de Obra IDU-1848-2021, por un plazo de tres (3) meses y a su vez realizó la solicitud de prórroga No. 1 y adición No. 1 al Contrato de Interventoría IDU-1853-2021, con los conceptos que se indican a continuación.

En su comunicación 694-290-TM-IDU la Interventoría analizó los aspectos técnicos del Contratista de Obra, desvirtuando algunos y ratificando otros, así:

“(…)

Como fue desarrollado en el radicado IDU 20225261472832 del 19 de agosto de 2022, en Los oficios de observaciones de la EAAB del componente de Redes Húmedas, que requieren ser atendidos por el contrato de la referencia, de las estaciones PUENTE LARGO, SOCORRO, OLAYA Y LA CAMPIÑA, se establece por estación y componente las condiciones que le llevaron a la actualización de los productos que ya contaban con aprobación poder cumplir con los requerimientos de la ESP, al cual la interventoría complementa lo siguiente:

PUENTE LARGO, SOCORRO Y OLAYA.

Las observaciones la EAAB, requiere que se verifica una posible actuación sobre los estudios de semaforización ya avalados por la SDM, que una vez fue evidenciado se hizo mesa de trabajo con la entidad distrital, para consultar el trámite a ejecutar que no impactara la aprobación ya surtida en el contrato 1495-2017; reunión que como resultado establece que solo se requiere presentar los planos en control de cambios y se mantiene la aprobación, toda vez que con el levantamiento de redes se demuestra que no se tienen los cruces que se habían establecido en el contrato 1495-2017, lo cual se logró verificar con los levantamientos topográficos y el catastro de redes.

Para el componente de Diseño Geométrico, fue necesario ajustar el diseño que ya contaba con aprobación, teniendo en cuenta la solicitud de la EAAB de cumplir el buen manejo de agua por escorrentía.

El componente de Redes Secas, se requiere un aumento de carga para cumplir con las necesidades operativas del sistema TM, lo cual en el 1495-2017, no se había considerado, por lo cual es necesario revisar y reorganizar la información a tramitar y poder dar continuidad al trámite ya iniciado.

De los componentes de Topografía y Urbanismo, no se considera adecuada lo que enuncia el contratista, toda vez, que las condiciones de puertas antivandálicas, el catastro de redes y el chequeo de los levantamientos topográficos están establecidos como obligación, desde el proceso licitatorio; la modificación al Urbanismo se da principalmente es por la actualización enunciada en

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021 - SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU y CONSORCIO TRONCAL 4

párrafos anteriores del Diseño Geométrico, para cumplir con la coordinación de las especialidades, lo cual debe hacerse con todos los componentes que hacen parte del contrato.

Con las actualizaciones a los componentes mencionados, es necesario reevaluar las condiciones de los diseños de las redes húmedas, para cumplir con los requerimientos del acueducto y las nuevas cotas definidas en el Diseño geométrico.

Es así, en el marco de la actualización de los estudios y diseños del contrato IDU-1853-2021, para cumplir con los requerimientos de la ESP, con un proyecto optimizado para la etapa de construcción, se hace necesaria la actualización de los componentes que ya contaban con recibo del IDU.

OLAYA

Adicional a lo ya descrito en párrafos anteriores, esta estación el contratista reorganiza la información, en pro de generar nuevas mejoras y obtener un proyecto más versátil que lleva a optimizar los recursos finales en la fase de construcción, es necesario reestructurar el concepto original con el que estructuraron la solución estructural y de redes húmedas, para no tener intervención sobre la red matriz existente en el área de influencia, lo cual incide en el componente de Geotecnia por la necesidad de verificar la nueva solución de cimentación.

SOCORRO

Adicional a lo ya descrito en párrafos anteriores, esta estación el contratista reorganiza la información, en pro de generar nuevas mejoras y obtener un proyecto más versátil que lleva a optimizar los recursos finales en la fase de construcción, es necesario reestructurar el concepto original con el que estructuraron la solución estructural y de redes secas, para no tener intervención sobre la red de ETB existente en el área de influencia, lo cual incide en el componente de Geotecnia por la necesidad de verificar la nueva solución de cimentación.

CAMPIÑA

Las observaciones la EAAB, requiere para el componente de Diseño Geométrico, fue necesario ajustar el diseño que ya contaba con aprobación, teniendo en cuenta la solicitud de la EAAB de cumplir el buen manejo de agua por escorrentía.

El componente de Redes Secas, se requiere un aumento de carga para cumplir con las necesidades operativas del sistema TM, lo cual en el 1495-2017, no se había considerado, por lo cual es necesario revisar y reorganizar la información a tramitar, en pro de generar nuevas mejoras y poder dar continuidad al trámite ya iniciado.

De los componentes de Topografía y Urbanismo, no se considera adecuada lo que enuncia el contratista, toda vez, que las condiciones de puertas antivandálicas, el catastro de redes y el chequeo de los levantamientos topográficos están establecidos como obligación, desde el proceso licitatorio; la modificación al Urbanismo se da principalmente es por la actualización enunciada en párrafos anteriores del Diseño Geométrico, para cumplir con la coordinación de las especialidades, lo cual debe hacerse con todos los componentes que hacen parte del contrato.

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021 - SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU y CONSORCIO TRONCAL 4

Con las actualizaciones a los componentes mencionados, es necesario reevaluar las condiciones de los diseños de las redes húmedas, para cumplir con los requerimientos del acueducto y las nuevas cotas definidas en el Diseño geométrico.

Es así, en el marco de la actualización de los estudios y diseños del contrato IDU-1853-2021, para cumplir con los requerimientos de la ESP, con un proyecto optimizado para la etapa de construcción, se hace necesaria la actualización de los componentes que ya contaban con recibo del IDU.

CONCLUSIÓN DE LA INTERVENTORÍA

Con los análisis expuestos por la interventoría a la solicitud del contratista, se puede determinar la necesidad de extender el tiempo de la fase en ejecución, fase de actualización de Aprobación y Aval de terceros, soportada en el marco de la actualización de los estudios y diseños del contrato IDU-1853-2021, para cumplir con los requerimientos de la ESP, con un proyecto optimizado para la etapa de construcción, que llevan a la modificación de componentes ya aprobados del contrato IDU-1495-2017.

SOLICITUD DE LA INTERVENTORÍA

Es así, que la interventoría considera viable la solicitud de prórroga al plazo de ejecución de la fase de Aprobación y Aval de terceros, expuesta por el contratista de obra del contrato IDU-1848-2021, en un tiempo de tres meses, con costo cero para la entidad contratante, que le permitan cumplir y dar buen término a la fase, valor que será distribuido de conformidad con los productos definidos en la cláusula nueve del contrato IDU-1853-2021

(...)"

En su comunicación 694-290-TM-IDU la Interventoría también indicó:

"(...)

Por otra parte, conforme a lo establecido en el contrato de interventoría IDU-1853-2021, en la cláusula 5, cláusula 6 y cláusula 9, la interventoría solicita la prórroga y adición en las mismas condiciones del contrato IDU-1848-2021, bajo los siguientes términos:

TIEMPO DE ADICIÓN: TRES MES

en la fase de Aprobación y aval de Terceros

VALOR DE ADICIÓN. \$ 80.000.000

De conformidad con lo establecido por el contratista en los oficios del asunto, el valor de la interventoría será asumido por el CONSORCIO TRONCAL 4, valor que será descontado en las actas de pago parcial tramitadas, a partir de la firma del modificadorio."

Y en su comunicación 694-322-TM-IDU la Interventoría indicó:

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021 - SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU y CONSORCIO TRONCAL 4

“(…)

El contratista CONSORCIO TRONCAL 4, radica a la interventoría el oficio CE-CT4-ADM-0561, dando alcance a la solicitud de prórroga el 16/09/2022, aclarando:

(…)

“CONSORCIO TRONCAL 4 da alcance al oficio CE-CT4-ADM-0445, para aclarar que la solicitud de prórroga del contrato 1848 de 2021 es sin costo, el CONSORCIO TRONCAL 4 no realizará ninguna reclamación por los 3 meses de prórroga a la fase de Aprobación y Aval de Terceros” (...)

Con lo anterior la interventoría complementa la solicitud del radicado del asunto, conforme al radicado CE-CT4-ADM-0561, donde el contratista expresa que la prórroga del contrato de obra del IDU-1848-2021, por un tiempo de tres meses, es a COSTO CERO para la entidad contratante.”

Finalmente, mediante Rad. IDU 20225261680632 del 22 de septiembre de 2022, la Interventoría remite el cronograma elaborado por el Contratista de Obra y aprobado por la Interventoría, así:

*“La interventoría CONSORCIO RUTA JAL en cumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato de la referencia, en alcance al radicado del asunto, se anexa:
PDT ajustado según solicitud del modificatorio:*

- PDT en formato PDF y Project.

(…)

IV. ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS RESPECTO DE LA SOLICITUD DE LA PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICACIÓN 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021

La Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños – STED, teniendo en cuenta el concepto emitido por el CONSORCIO RUTA JAL, firma interventora del contrato IDU-1848-2021, mediante comunicados 694-250-TM-IDU, 694-290-TM-IDU y 694-322-TM-IDU con radicados 20225261472832 del 19 de agosto de 2022, 20225261534492 del 30 de agosto de 2022 y 20225261645922 del 16 de septiembre de 2022, y que comparte lo estipulado en ellos, recomienda al Ordenador de Gasto se proceda a solicitar la realización de la prórroga N°1 al Contrato de Obra IDU-1848-2021, en los siguientes términos:

Se solicita prorrogar el plazo a la Etapa de Estudios y Diseños para la fase de Trámites y Aprobaciones, en tres (3) meses, es importante aclarar que el Contratista durante la prórroga no solo realizará sus funciones de acuerdo con el Plan Detallado de Trabajo (PDT) presentado a la Interventoría, sino que también se obliga a disponer de todo el equipo técnico y humano necesario y requerido para el cabal cumplimiento del objeto contractual, para la obtención de las aprobaciones de los estudios y diseños técnicos faltantes y que son necesarios para el cambio de Etapa.

En vista de que dicha prórroga se va a utilizar para generar optimizaciones en el proceso de aprobación de los estudios y diseños de las estaciones, y de que esta no va a generar costo adicional alguno para

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021 - SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU y CONSORCIO TRONCAL 4

la entidad, la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños – STED considera acertado el análisis de la interventoría.

En consecuencia, se modificaría el plazo del contrato, quedando el mismo en VEINTE (20) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, discriminados así:

ETAPAS		DURACIÓN	ESTACIÓN
Estudios y Diseños	RAI	1 mes	LA CAMPIÑA
	Actualización y/o complementación EYD	4 meses	
	Trámites y aprobaciones	5 meses	
Construcción	Obra	9 meses	
	Recibo	1 mes	

ETAPAS		DURACIÓN	ESTACIÓN
Estudios y Diseños	RAI	1 mes	OLAYA PUENTE LARGO SOCORRO RICAURTE NARIÑO CAD UNIVERSIDAD NACIONAL
	Actualización y/o complementación EYD	4 meses	
	Trámites y aprobaciones	5 meses	
Construcción	Obra	7 meses	
	Recibo	1 mes	

La presente modificación y/o prórroga no genera ningún costo adicional, sobre costo o erogación presupuestal adicional alguno a cargo de la Entidad por lo que sus costos serán asumidos por la firma CONSORCIO TRONCAL 4. Lo mismo en referente a la Interventoría, la cual será asumida por el mismo consultor.

Finalmente, mediante memorando STED 20222360319963 del 12 de septiembre de 2022, en cumplimiento de la Circular N° 70 del 19 de octubre de 2020, se solicitó a la Dirección General avalar la pertinencia de emitir el visto bueno al trámite de prórroga de los contratos de Obra IDU-1848-2021 e Interventoría IDU-1853-2021 suscritos con el CONSORCIO TRONCAL 4 y CONSORCIO RUTA JAL, respectivamente; así como de la adición al contratos IDU-1853-2021; cuya autorización fue comunicada por la Dirección General mediante memorando DG 20221050320703 del 13 de septiembre de 2022.

(...)

VI. SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO (ORDENADOR DEL GASTO)

Conforme a lo expuesto, y teniendo claro que la Entidad debe agotar todas las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los contratos de conformidad con los documentos que lo integran, se considera viable la prórroga No. 1 del Contrato IDU-1848-2021, sustentado en la Cláusula 6, Modificación del contrato IDU-1848-2021 que establece lo siguiente: “Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por área supervisora del IDU, se requiere prorrogar, adicionar y/o modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos”.

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021 - SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU y CONSORCIO TRONCAL 4

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el análisis y recomendaciones de la Interventoría del contrato IDU-1848-2021, este Ordenador del Gasto solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual - DTGC, que teniendo en cuenta lo descrito anteriormente elabore la prórroga No. 1 al Contrato de Obra IDU-1848-2021, en los siguientes términos:

1. *Prorrogar por el término de TRES (3) MESES, la fase de Trámites y Aprobaciones, del Contrato de Obra IDU-1848-2021.*
2. *La prórroga no genera ningún costo adicional, sobrecosto o erogación presupuestal alguno a cargo de la Entidad, por tanto, los costos de la prórroga del Contrato de Obra IDU-1848-2021, será asumida a costa y cuenta de la firma CONSORCIO TRONCAL 4.*
3. *Así mismo, el costo de la prórroga del Contrato de Interventoría CONSORCIO RUTA JAL, No. IDU-1853-2021 se encuentra calculado en un monto de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/cte., (\$80.000.000), suma que será asumido por el consultor CONSORCIO TRONCAL 4, quien autoriza el descuento de dicho valor de las actas de pago que se generen en adelante.*
4. *Adicionalmente, se aclara que las causas que motivan la presente solicitud de prórroga no son imputables al IDU, puesto que el tiempo solicitado es para concluir la fase de Aprobaciones, por lo tanto, la prórroga que nos ocupa no genera costo y/o reconocimiento económico por parte de la Entidad.*

Que de acuerdo con la presente prórroga se modifica la cláusula 4, Plazo de ejecución del Contrato IDU-1848-2021, cláusula que quedará así:

ETAPAS		DURACIÓN	ESTACIÓN
Estudios y Diseños	RAI	1 mes	LA CAMPIÑA
	Actualización y/o complementación EYD	4 meses	
	Trámites y aprobaciones	5 meses	
Construcción	Obra	9 meses	
	Recibo	1 mes	

ETAPAS		DURACIÓN	ESTACIÓN
Estudios y Diseños	RAI	1 mes	OLAYA PUENTE LARGO SOCORRO RICAURTE NARIÑO CAD UNIVERSIDAD NACIONAL
	Actualización y/o complementación EYD	4 meses	
	Trámites y aprobaciones	5 meses	
Construcción	Obra	7 meses	
	Recibo	1 mes	

Tres (3) Meses a la fase de "Trámite y aprobaciones", contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones.

6. *Que se aclare que el IDU no renunciará a ejercer su potestad sancionatoria, con la presente modificación, toda vez que las obligaciones contractuales se mantienen de acuerdo con lo estipulado inicialmente.*

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021 - SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU y CONSORCIO TRONCAL 4

7. Las demás obligaciones del Contrato de Interventoría no modificadas se mantienen en todos sus efectos.
 8. Que se requiera al contratista informar a la aseguradora del contrato de la prórroga y actualizar de las garantías de conformidad. (...)"
10. Que mediante memorando con radicado No. 20222360340693 del 29 de septiembre de 2022, el Subdirector General de Desarrollo Urbano da alcance a los memorandos con No. 20222360333463 Y 20222360333473 del 23 de septiembre de 2022, en los siguientes términos:

"En marco de los contratos de la referencia y de conformidad con los memorandos 20222360333463 y 20222360333473 del 23 de septiembre de 2022, se solicita incluir en las minutas proyectadas para las prórrogas de los contratos y adición del contrato IDU1853-2021, como parte de las consideraciones, en análisis de la Interventoría y de la STED, los párrafos en rojo, como se indica en las siguientes imágenes de las minutas remitidas por la DTGC para revisión de la STED y la SGDU:

Minuta contrato IDU-1848-2021

(...)

"CONSORCIO TRONCAL 4 da alcance al oficio CE-CT4-ADM-0445, para aclarar que la solicitud de prórroga del contrato 1848 de 2021 es sin costo, el CONSORCIO TRONCAL 4 no realizara ninguna reclamación por los 3 meses de prórroga a la fase de Aprobación y Aval de Terceros" (...)

Con lo anterior la interventoría complementa la solicitud del radicado del asunto, conforme al radicado CE-CT4-ADM-0561, donde el contratista expresa que la prórroga del contrato de obra del IDU-1848-2021, por un tiempo de tres meses, es a COSTO CERO para la entidad contratante."

Finalmente, mediante Rad. IDU 20225261680632 del 22 de septiembre de 2022, la Interventoría remite el cronograma elaborado por el Contratista de Obra y aprobado por la Interventoría, así:

*"La interventoría CONSORCIO RUTA JAL en cumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato de la referencia, en alcance al radicado del asunto, se anexa:
PDT ajustado según solicitud del modificatorio:*

*- PDT en formato PDF y Project.
(...)*

El cual fue objeto de alcance por parte de la Interventoría mediante comunicación 694-338-TM-IDU con Rad. IDU 20225261708462 del 28 de septiembre de 2022; con esta comunicación la Interventoría remitió el cronograma atendiendo las observaciones realizadas por el IDU vía correo electrónico el 26 de septiembre de 2022; siendo el cronograma remitido con este alcance el avalado para el seguimiento de la prórroga.

**IV. ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS
RESPECTO DE LA SOLICITUD DE LA PRORROGA No. 1 Y MODIFICACIÓN 2 AL CONTRATO DE
OBRA IDU-1848-2021**

(...)

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021 - SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU y CONSORCIO TRONCAL 4

ETAPAS		DURACIÓN	ESTACIÓN
Estudios y Diseños	RAI	1 mes	OLAYA PUENTE LARGO SOCORRO RICAURTE NARIÑO CAD UNIVERSIDAD NACIONAL
	Actualización y/o complementación EYD	4 meses	
	Trámites y aprobaciones	5 meses	
Construcción	Obra	7 meses	
	Recibo	1 mes	

La presente modificación y/o prórroga no genera ningún costo adicional, sobrecosto o erogación presupuestal adicional alguno a cargo de la Entidad por lo que sus costos serán asumidos por la firma CONSORCIO TRONCAL 4. Lo mismo en referente a la Interventoría, la cual será asumida por el mismo consultor.

Finalmente, mediante memorando STED 20222360319963 del 12 de septiembre de 2022, en cumplimiento de la Circular N° 70 del 19 de octubre de 2020, se solicitó a la Dirección General avalar la pertinencia de emitir el visto bueno al trámite de prórroga de los contratos de Obra IDU-1848-2021 e Interventoría IDU-1853-2021 suscritos con el CONSORCIO TRONCAL 4 y CONSORCIO RUTA JAL, respectivamente; así como de la adición al contratos IDU-1853-2021; cuya autorización fue comunicada por la Dirección General mediante memorando DG 20221050320703 del 13 de septiembre de 2022.

(...)

Finalmente, el IDU mediante correo electrónico del 26 de septiembre de 2022 realizó observaciones al cronograma remitido por la Interventoría mediante Rad. IDU 20225261680632 del 22 de septiembre de 2022; por lo que el cronograma avalado para el seguimiento de la prórroga es el remitido por la Interventoría mediante comunicación 694-338-TM-IDU con Rad. IDU 20225261708462 del 28 de septiembre de 2022.

(...).

11. Que con base en lo anterior, se manifiesta que mediante oficio con radicado IDU No. 20225261680632 del 22 de septiembre de 2022, la Interventoría remite el cronograma elaborado por el Contratista de Obra y aprobado por la Interventoría, el cual fue objeto de alcance por parte de la Interventoría mediante comunicación 694-338-TM-IDU con radicado IDU 20225261708462 del 28 de septiembre de 2022; con esta comunicación la Interventoría remitió el cronograma atendiendo las observaciones realizadas por el IDU vía correo electrónico el 26 de septiembre de 2022; siendo el cronograma remitido con este alcance el avalado para el seguimiento de la prórroga y Finalmente, el IDU mediante correo electrónico del 26 de septiembre de 2022 realizó observaciones al cronograma remitido por la Interventoría mediante radicado IDU 20225261680632 del 22 de septiembre de 2022; por lo que el cronograma avalado para el seguimiento de la prórroga es el remitido por la Interventoría mediante comunicación 694-338-TM-IDU con Rad. IDU 20225261708462 del 28 de septiembre de 2022.
12. Que la posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros, y lo cual no significa que pueda llevarse a cabo por la mera

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021 - SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU y CONSORCIO TRONCAL 4

voluntad de las partes o de la entidad contratante, pues, por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

13. Que efectivamente, pese a que la ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de introducir modificaciones a los contratos estatales, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución, de acuerdo con la Corte “la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal”.
14. Que, en efecto, respecto de la modificación del contrato estatal, la Corte Constitucional ha establecido que:

“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato”.

Y agrega:

“Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”

2.1.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...).”

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021 - SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU y CONSORCIO TRONCAL 4

15. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
16. Que en virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es perfectamente viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.
17. Que conforme lo anteriormente expuesto se observa que el numeral tercero del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que: “(...) 3. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados (...)”, razón por la cual en aras de alcanzar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés público que a través de este se pretende, resulta necesario efectuar la presente Prórroga 1 al Contrato de Obra No. IDU-1848-2021, a efectos de que durante dicho plazo el contratista de manera concomitante realizara las actividades pertinentes y conducentes para el cumplimiento del objeto contractual.
18. Que de acuerdo con los argumentos expuestos por la Dirección Técnica de Estudios y Diseños y la Subdirección General de Desarrollo Urbano, se procede a suscribir la presente Prórroga No. 1. al Contrato de Obra No. **IDU-1848-2021**, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos y financieros, y sus efectos presupuestales y técnicos fueron debidamente revisados por el área técnica supervisora y ordenadora del gasto, que solicita la modificación contractual, y que adicionalmente son de su exclusiva responsabilidad, así las cosas, dicha modificación se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA- PRÓRROGA: Prorrogar el Contrato de Obra No. **IDU-1848-2021** por el término de **TRES (3) MESES**, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones, si a ello hubo lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga a que hace referencia esta cláusula se aplicará al plazo de la Etapa de **ESTUDIOS Y DISEÑOS-TRAMITES Y APROBACIONES**.

PARÁGRAFO SEGUNDO Por la ampliación del plazo pactado en el presente documento el Contrato de Interventoría IDU-1853 de 2021, deberá prorrogarse por el mismo término y adicionarse por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/cte., (\$80.000.000)**, por lo que el valor adicional del contrato de interventoría generado por la presente prórroga será asumido por el Contratista **CONSORCIO TRONCAL 4**, valor que será descontado por el IDU, de las actas de pago que se generen en adelante y en caso de no ser suficiente en el acta de liquidación, para lo cual con la firma de este documento se autoriza al IDU a realizar el respectivo descuento.

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021 - SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU y CONSORCIO TRONCAL 4

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes manifiestan que, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa, la presente Prórroga No. 1, no afecta el equilibrio económico del Contrato y no genera costos adicionales, ni erogaciones presupuestales para el IDU.

PARÁGRAFO CUARTO: En virtud de la aplicación del contenido de la presente cláusula, no se entiende que el IDU renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

SEGUNDA - MANIFESTACIONES: EL **CONTRATISTA** renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente Prórroga No. 1 al Contrato de Obra No. IDU-1848-2021, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar.

TERCERA - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se compromete a constituir y cargar en Secop II, los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales, y allegarlas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

CUARTA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Prórroga No. 1, al Contrato de Obra No. **IDU-1848-2021**, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

QUINTA- PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción y aceptación de este por las partes en la plataforma SECOP II.

SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato de obra **IDU-1848-2021** no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

SÉPTIMA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.
2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dádiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021 - SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU y CONSORCIO TRONCAL 4

3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.

4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente cláusula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento y aprueba en SECOP II por las partes, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los Treinta (30) días de septiembre de 2022.

POR EL IDU,



JOSÉ FÉLIX GÓMEZ PANTOJA
Subdirector General de Desarrollo Urbano
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR EL CONTRATISTA,



HÉCTOR ENRIQUE MALDONADO BARRIOS
Representante legal
CONSORCIO TRONCAL 4

Aprobó: Juan Carlos González Vásquez - Director Técnico de Gestión Contractual 
Revisó: Tania Rojas F--Asesora DTGC
Revisó: Diana Luperli Loaiza – Coordinadora de minutas
Revisó: Bertha Carbonell– Asesora SGDU
Revisó: Silvio Padron-Abogado DTP
Revisó: Giovanna Andrea Zambrano – Apoyo a la supervisión STED
Proyectó: Alejandra Pachón Rojas - Abogada DTGC 